

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 902/2009, de 11 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio del sector "Comercio de Ópticas" correspondiente al año 2009 (Expediente número: 28/2009).

Con fecha 26-3-2009 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio de Ópticas", correspondiente al año 2009, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 27/2009).

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio de Ópticas" (Código número 3102155), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 11 de junio de 2009.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos. Imelda Lorea Echavarren.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DE OPTICAS DE NAVARRA

Acta

En Pamplona, a 17 de marzo de 2009, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Comercio de Ópticas" de la Comunidad Foral de Navarra, con asistencia de las organizaciones y representaciones que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial: Don Ignacio Rouzaut García; don Joaquín Indurain Berrade, don Iñaki Ucar Bilbao y don Francisco Javier Sagüés Sala.

Por la parte social: Por Unión General de Trabajadores, doña Alicia Sanz Pascal, don José Luis García Azcarate, don Fernando Pozueta Fernández, doña Yolanda Bueno Melado y don Mikel Lizarraga Nagore,

ACUERDAN:

Primero.—Tal como dispone el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Comercio de Ópticas" de Navarra para el Año 2009 "el incremento salarial será equivalente al IPC real vencido del año anterior, más el 1,25 por 100 sobre los salarios brutos establecidos al 31 de diciembre de 2008. Con efectos del 1-1-2009, se procederá a incrementar las tablas salariales del Anexo I en la cifra que se determine por la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, la cual deberá reunirse dentro del primer trimestre del Año 2009 a este fin".

Segundo.—Reunida la Comisión Mixta del Convenio al efecto, se acuerda proceder a incrementar las tablas salariales del Anexo I del Convenio, en el I.P.C. real vencido del año anterior, más el 1,25 por 100 sobre los salarios brutos establecidos al 31 de diciembre de 2008, es decir en un 2,65% de incremento, con carácter retroactivo al 1 de enero del año 2009.

En aplicación del 2,65% de incremento, referido en el acuerdo anterior, se modifican las tablas salariales para el año 2009 en las cantidades que al final se detallan.

Tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2009.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo a la Autoridad laboral de Navarra, a efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y en prueba de conformidad, firman al final de este acuerdo, que incluye las tablas salariales para el año 2009.

ANEXO I

Tablas salariales año 2009

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES	EUROS/MES
0	Director, óptico diplomado-responsable técnico.	1.637,95
VII	Jefe superior, encargado general de tienda o establecimiento.	1.497,57
VI	Jefe de sección, encargado de taller, optometrista-óptico diplomado, contactólogo-óptico diplomado, dependiente mayor.	1.357,16
V	Oficial de primera administrativo, dependiente de primera, montador de primera de taller, encargado de almacén, programador, óptico diplomado en prácticas de segundo año.	1.216,76
IV	Oficial de segunda administrativo, dependiente de segunda, cajero, montador de segunda de taller, F.P. óptica y audioprotesista, óptico diplomado en prácticas de primer año.	1.169,97
III	Auxiliar administrativo de primera, ayudante de tienda, auxiliar de caja, ayudante de taller, auxiliar de almacén, conserje, ascensorista, repartidor.	1.123,16
II	Auxiliar administrativo de segunda, Peón especializado.	1.076,37
I	Peón, mozo de tienda, mozo de taller, mozo de almacén, limpieza.	1.048,30
I	Aprendiz de segundo año.	809,82
I	Aprendiz de primer año.	728,84

F0918497

RESOLUCIÓN 918/2009, de 16 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo de Interpretación concerniente al Convenio de "Cementos Portland Valderribas, S.A.", de Olazagutía (Expediente número: 83/2007).

Con fecha 9-6-09 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Interpretación, concerniente al Convenio de "Cementos Portland Valderribas, S.A.", de Olazagutía, suscrito y aprobado por la Comisión Paritaria en fecha de 28-5-09, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número: 83/2007), y relativo a distintas materias.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Interpretación, de fecha 28-5-09, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Cementos Portland Valderribas, S.A." (Código número 3101202), de Olazagutía, en el correspondiente registro de este Departamento, donde queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empleo y Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento".

Pamplona, 16 de junio de 2009.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

En Olazagutía, siendo las 13 horas del día 28 de mayo de 2009.

Reunida bajo la presidencia de don Valentín Velasco Carrasco la Comisión Paritaria de Vigilancia de Aplicación del Convenio Colectivo de Cementos Portland Valderribas, S.A., para sus centros de la Comunidad Foral de Navarra, integrada de una parte por don José Antonio García y don Pablo Isturiz Sanz, en representación de la Empresa, y por el Comité de Empresa, don Francisco González y don Luis Argüelles, en representación del Grupo de Trabajadores Independientes, y don José Manuel Vegas, en representación UGT.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del vigente